

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 050-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 24 de enero de 2025

VISTO:

El Trámite Interno N° 00713-2025, se adjunta el Informe N° 013-2025-MDY-GPPMeI-SGP/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, el Informe N° 048-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, el Informe Legal N°084-2025-MDY-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el Artículo 17°, numeral 17.1) señala: Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; en el numeral 17.2) señala: Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, así también la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Artículo 8° de la citada norma, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, según el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; determina las fases del proceso del presupuesto Participativo; siendo éstas: Preparación, Concertación, Coordinación, entre niveles de gobierno y Formalización;

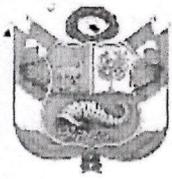
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPCP, de 22 de agosto del 2018, se aprueba la actualización del plan de desarrollo urbano de la ciudad de Pucallpa 2017-2027, para su aplicabilidad en el territorio de la provincia de coronel portillo, incluye los distritos conurbanos de los distritos de Callería, Yarinacocha y Manantay;

Que, bajo el contexto señalado, a través de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDY de fecha 14 de enero del 2025, se aprobó el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo 2026-2028. Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;



Empleado digitalmente por:
RIGUEZ DIAZ Katherin Melissa
20154435965 soft
so: Soy el autor del documento
3: 24/01/2025 11:01:49-0500





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, ahora bien, en el marco de sus competencias, mediante Informe N° 013-2025-MDY-GPPMeI-SGP/FELT de fecha 20 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento remite sustento técnico para la aprobación del Plan de Trabajo del Proceso para el Presupuesto Participativo basado en Resultados (PPbR) de carácter Multianual 2026-2028;

Que. Mediante Informe N° 048-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que, SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (PPbR) DE CARÁCTER MULTIANUAL 2026-2028, por el monto de S/ 27,675.00 (VEINTE SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), en la META 0031: PLANIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS DISTRITALES, en la Fuente de Financiamiento: 5 - RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL;

Que, mediante Informe Legal N°046-2025-MDY-GAJ, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (PPBR) MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, el mismo que se anexa en el presente tramite;

Que, de la revisión del presente plan de trabajo que busca aprobarse, tiene como objetivo, mejorar la eficiencia en las asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 del distrito de Yarinacocha, Plan de Desarrollo Urbano, propiciando una cultura de gestión por resultados y de responsabilidad fiscal sobre la base de acuerdos concertados;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Qué, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20º numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (PPBR) MULTIANUAL 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que se anexa en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ DIAZ Katherin Melissa
FAU 20154435965 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2025 11:02:08-0500